



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de noviembre próximo, al jockey PABLO GUSTAVO FALERO, por perder la línea en la recta final, en la 13ª carrera disputada el día 18 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Ayra".
Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de noviembre próximo, al jockey WILSON ROSARIO MOREYRA, por perder la línea en la recta final, en la 13ª carrera disputada el día 18 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Blue's Melodie".
Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de noviembre próximo, al jockey MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 14ª carrera disputada el día 14 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Reina Bahiana".
Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el día 30 de noviembre y hasta el día 2 de diciembre próximo inclusive, al jockey aprendiz MARTIN ANTONIO LA PALMA, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 14ª carrera disputada el día 14 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Medallita Emper".
Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de noviembre próximo, al jockey GUSTAVO EMILIANO CALVENTE, por no haber justificado el no cumplimiento del compromiso de monta contraído para conducir al s.p.c. "Aranga Pux", en la 9ª carrera del 14 de noviembre p.pdo, y ser varias veces reincidente.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al jockey MAXIMILIANO ASERITO RODRÍGUEZ, por haber incrementado su peso neto en 500 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 14 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Paciencia Int", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al jockey MAXIMILIANO ASERITO RODRÍGUEZ, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje previo en horario reglamentario, para la 7ª carrera del 14 de noviembre p.pdo, en la que condujo al s.p.c. “Vatayon”, hecho este que motivara el cambio de monta.

Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey CRISTIAN ERNESTO VELÁZQUEZ, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 13ª carrera del día 18 de noviembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Roman Life”, y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. HÉCTOR OSCAR MORALES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Emily Cause” en forma incompleta, para la 1ª carrera del 14 de noviembre p.pdo, y ser varias veces reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


APERCIBIR: al Entrenador Dn. NAHUEL DANIEL ORTÍZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Curiosa Moni” en forma incompleta, para la 3ª carrera del 14 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MARTÍN ENRIQUE GREGORINI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Queen Ornella” en forma incompleta, para la 5ª carrera del 18 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. BAUTISTA ALFREDO DEMICHELIS, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Giuli Best”, quien debía participar en la 12ª carrera del día 14 de noviembre p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "TANCHO", a cargo del Entrenador Dn. Luciano Javier De La Cal, inscripto para la 2ª carrera del 18 de noviembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "MÁXIMA RYE", a cargo del Entrenador Dn. Luciano Javier De La Cal, inscripto para la 4ª carrera del 18 de noviembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

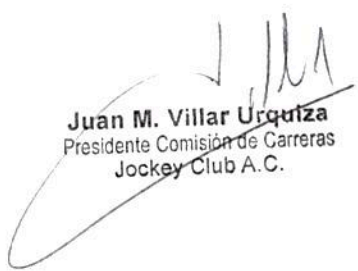
SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "PORQUE DICEN", a cargo del Entrenador Dn. Pablo Ezequiel Sahagián, inscripto para la 8ª carrera del 18 de noviembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "ETERNO JOSÉ" por el término de treinta (30) días, desde el 14 de noviembre y hasta el 13 de diciembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Ricardo Fabián Querequeta, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 4ª carrera del 14 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "GIULI BEST" por el término de treinta (30) días, desde el 14 de noviembre y hasta el 13 de diciembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Bautista Alfredo Demichelis, por haber sido ratificado para los días 13 y 14 de noviembre p.pdo. y no presentado a correr en la 12ª carrera del día 14 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada responsabilidad profesional.

San Isidro, 21 de noviembre de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**WIND STROLL**”, que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 17 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentado el descargo pertinente.


Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (31 de octubre p.pdo.) y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO BUXMANN**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (31 de octubre p.pdo.) y hasta el 28 de febrero próximo inclusive, al S.P.C. “**WIND STROLL**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO BUXMANN**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) INCULCADA
 - 2º) DULCE PATA
 - 3º) SILVIE FUM
 - 4º) ESMERALDA ZEN
 - 5º) AMAZING STRONG
 - 6º) LA ROCKEFELLER
 - 7º) ANGEL LIZARD
 - 8º) BLIND STRIPES
 - 9º) LA AMBOGENA
 - 10º) DIE ANOTHER DAY
 - 11º) SOUTH SPRING
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de noviembre de 2018.-


Juan M. Villar *Jrquí-a*
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

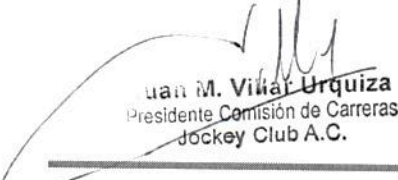
Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**SURQUERO**”, que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 17 de octubre p. pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b), c), c) y d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentado el descargo pertinente.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cincuenta y dos (52) meses, desde su sanción provisional (31 de octubre p.pdo.) y hasta el 28 de febrero de 2023 inclusive, al entrenador Dn. **ALEJANDRO ALBERTO FERRERAS**.
Artículo 25, Inciso II ap. b), c), c) y d); Inciso VIII ap. a) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dieciocho (18) meses, desde su sanción provisional (31 de octubre p.pdo.) y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, al S.P.C. “**SURQUERO**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a ocho (8) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al entrenador Dn. **ALEJANDRO ALBERTO FERRERAS**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **LINK RED**
 - 2º) **PAMPA LETAL**
 - 3º) **MR. FILOSO**
 - 4º) **INCA FRANCISCO**
 - 5º) **LUCKY SAN**
 - 6º) **VALE NEVADO**
 - 7º) **FORTY TORO**
 - 8º) **GUILLOTE**
 - 9º) **SIGO CON VOS**
 - 10º) **ADORADO JINSKY**
 - 11º) **KING PERNY**
 - 12º) **FONDEN BLANQUEN**
 - 13º) **CYRUS THE KING**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de noviembre de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**LUZ ANDARIEGA**”, que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 27 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (9 de noviembre p.pdo.) y hasta el 8 de noviembre de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **JUAN JOSÉ ROMÁN**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (9 de noviembre p.pdo.) y hasta el 8 de marzo de 2019 inclusive, al S.P.C. “**LUZ ANDARIEGA**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JUAN JOSÉ ROMÁN**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) SAINT SEIYA	6º) PACIENCIA INT
2º) GUAPA DE MIEL	7º) CATCH THE PEACE
3º) POXITA	8º) LA JUSTICIERA
4º) BIDEBIETA	9º) GRAND CANARIA
5º) UNITED WE STAND	
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de noviembre de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.